



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito
RESOLUCIÓN No. A - 061

DR. JORGE YUNDA MACHADO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el art. 226 de la Constitución de la República (la «Constitución») establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuibles;
- Que,** según el art. 227 de la Constitución de la República (la «Constitución»), la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. En concordancia, el art. 233 ibídem determina que ningún servidor o servidora público está exento de responsabilidades por los actos ejecutados o las omisiones incurridas en el ejercicio de sus funciones;
- Que,** el art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD») establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** los arts. 254 de la Constitución, 89 y 90 del COOTAD, establecen que el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ»);
- Que,** de conformidad con las letras b y t, del art. 90 del COOTAD, le corresponde al Alcalde Metropolitano, ejercer la facultad ejecutiva del gobierno del distrito metropolitano autónomo y delegar sus atribuciones y deberes a, entre otros, funcionarios del respectivo gobierno autónomo descentralizado;
- Que,** el art. 47 del Código Orgánico Administrativo («COA»), dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia;
- Que,** según lo dispuesto por los artículos 68 y 69 del COA, la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el art. 70 ibídem;

JM



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito
RESOLUCIÓN No. A - 061

Que, el Código Metropolitano para el Distrito Metropolitano de Quito (el «Código Municipal»), en el art. IV.6.53, establece los casos en los que el Alcalde Metropolitano autorizará la celebración de contratos de arrendamientos de la propiedad inmueble municipal en forma directa; y,

Que, de acuerdo con el art. IV.6.56 del Código Municipal, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, se encargará del avalúo y de la fijación y determinación de los cánones de arrendamiento en todos los casos, a cuyo propósito aplicará criterios técnicos de mercado, zona de influencia, cobertura de servicios y demás, parámetros que serán previamente aprobados por el Administrador General.

En ejercicio de las facultades establecidas en los arts. 254 de la Constitución de la República; 89, 90 letra f, del Código Orgánico Administrativo; y, 47 y 69 del Código Orgánico Administrativo:

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar a las Administraciones Zonales, según corresponda a su competencia territorial, la celebración de contratos de arrendamiento en los casos previstos actualmente para el Alcalde Metropolitano en el art. IV.6.53 del Código Municipal o en la disposición que lo sustituya, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Art. 2.- La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, de acuerdo con la letra d, del art. IV.6.56 del Código Municipal, determinará el avalúo y fijación de cánones de arrendamiento con base en los parámetros aprobados por el Administrador General.

Disposiciones generales.-

Primera.- La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito emitirá en el término de tres días un manual de obligatorio cumplimiento en el que determine la forma del avalúo y fijación de cánones de arrendamiento en los términos del art. 2 de esta resolución y el régimen jurídico aplicable.

Segunda.- El Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles requerirá los informes técnicos y jurídicos necesarios y efectuará las actividades de coordinación necesarias para la implementación de esta resolución. La Administración General proveerá de los medios y recursos que, justificadamente, requiera la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles para atender sus obligaciones de conformidad con esta resolución.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito
RESOLUCIÓN No. A - 061

Tercera.- El Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmueble mantendrá un registro e informará al Administrador General sobre los contratos que se suscriban en ejercicio de la presente delegación.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 14 de septiembre de 2020.


Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

